

eBook:
Cómo pedir el
Bono Joven de
250€ para el
alquiler



Según un estudio elaborado por Fotocasa, el 70% de los jóvenes está interesado en adquirir una vivienda en propiedad, sin embargo, se decantan por el alquiler por descarte al no contar con los ahorros suficientes.

Con el fin de ayudar a los jóvenes y amortiguar la falta de recursos para su emancipación, desde el Gobierno español se ha aprobado el Bono Alquiler Joven, en vigor desde el pasado 18 de enero de 2022.

Solo el 15% de los jóvenes de entre 16 y 29 años está emancipado

1 ¿Qué es el Bono Alquiler Joven?

El Bono Alquiler Joven tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler a personas jóvenes con escasos medios económicos.

Cuantía

Las personas beneficiarias de la ayuda recibirán 250 euros mensuales.

Ayuda individual

Si en el contrato de alquiler constan dos inquilinos o más, todos ellos pueden optar a la ayuda si cumplen los requisitos.

Alquiler de vivienda máximo

Para obtener la ayuda, el precio del alquiler de la vivienda deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales, aunque las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla podrán incrementar este límite máximo hasta los 900 euros mensuales.

Alquiler de habitación máximo

En el caso del alquiler de habitaciones en viviendas compartidas, la renta máxima será de 300 euros, ampliable a 450 para determinados supuestos.

Plazo de concesión

La ayuda se prestará durante un plazo de dos años.

Abono de la ayuda

El Bono Alquiler Joven se abonará a la persona beneficiaria de forma mensual y con efecto retroactivo desde el 1 de enero.

Compatibilidad con otras ayudas

El Bono Alquiler Joven es compatible con el Ingreso Mínimo Vital y con las políticas enmarcadas en el Plan de Vivienda 2022-2025, ambas impulsadas por el Gobierno.

Ámbito territorial

Se podrá solicitar la ayuda en todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, con excepción de País Vasco y Navarra.

**El Bono Alquiler Joven no será compatible
con ayudas económicas que provengan de
las CCAA o entidades locales**

2 ¿Quién puede pedirlo?

Las personas que cumplan los siguientes requisitos podrán solicitar la ayuda de 250 euros mensuales para pagar el alquiler:

- Ser persona física de entre 18 y 35 años (35 años inclusive)
- Cumplir con una de las siguientes:
 - Tener la nacionalidad española
 - Ser residente en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo
 - Tener la naconalidad Suiza
 - Contar con la residencia legal en España para los solicitantes no comunitarios
- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda
- Disponer de una fuente regular de ingresos que reporte unas rentas anuales iguales o inferiores a 3 veces el IPREM (24.318,84 euros anuales). Mensualmente, 2026,5 euros brutos si cobras en 12 pagas o 1737,06 euros brutos si cobras en 14 pagas
- Estar empadronado en la vivienda o habitación arrendada, constituyendo la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda
- Pagar una renta mensual por el alquiler de la vivienda igual o inferior a 600 (hasta 900 euros en algunas comunidades) o abonar una renta por alquiler de habitación igual o inferior a 300 euros (450 euros en determinados supuestos)
- Autorizar el acceso a nuestra información del IRPF a través de la Agencia Tributaria para que puedan verificar que cumplimos con los límites de ingresos que establece la normativa

Pueden acceder al Bono Alquiler Joven tanto jóvenes profesionales que trabajen por cuenta propia (autónomos) como los trabajadores por cuenta ajena con rentas anuales inferiores a las mencionadas. La acreditación de las rentas se calculará a partir del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF)

Una vez concedida la ayuda, los jóvenes solicitantes deberán:

- Justificar que el bono se ha destinado al pago del alquiler acreditando que se ha pagado la renta todos los meses en los que hayamos percibido la ayuda (mediante la presentación de facturas, justificantes de transferencia...)

¿Quién no puede pedirlo?

- Solicitantes que superen los 35 años en el momento de solicitar la ayuda
- Personas que paguen un alquiler superior a 600 euros (hasta 900 euros en las comunidades que decidan aumentar el importe máximo)
- Personas que alquilan una habitación y pagan más de 300 euros (o 450 en algunos supuestos)
- Solicitantes que ingresen anualmente rentas superiores a 3 veces el IPREM (24.318,84 euros anuales). Mensualmente, 2026,5 euros brutos si cobras en 12 pagas o 1737,06 euros brutos si cobras en 14 pagas
- Jóvenes sin ingresos regulares o contrato de trabajo
- Personas que ya reciben ayudas autonómicas o locales para el pago del alquiler
- Personas propietarias de viviendas en España
- Solicitantes que tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad (padres e hijos o abuelos, nietos o hermanos) con los caseros
- Personas residentes en el País Vasco o Navarra

Los jóvenes vascos no se pueden beneficiar del Bono Alquiler Joven, ya que compite con una subvención vasca de 275 euros mensuales. En Navarra, se ofrece una ayuda joven del 50% del alquiler, con un máximo de 250 euros.

3 ¿Cómo pedir el Bono Joven?

Para pedir la ayuda de 250 euros mensuales para el pago del alquiler es necesario tramitar la solicitud a través de las oficinas del departamento de Vivienda de las comunidades autónomas. La petición puede realizarse de forma:

- **Presencial**, acudiendo a las oficinas de la vivienda de tu municipio o comunidad autónoma.
- **Telemática**, a través de la web de la oficina de la vivienda.



CONSEJO FOTOCASA

Visita frecuentemente la página web de la oficina de la vivienda de tu comunidad autónoma para comprobar cuándo será posible iniciar el proceso de solicitud.

¿Cuándo se podrá pedir la ayuda?

La fecha concreta es todavía una incógnita. Varias de las oficinas de vivienda contactadas por Fotocasa indican que las solicitudes empezarán a partir de los meses de mayo y abril e, incluso, junio.

La recomendación es que los interesados visiten la web de la oficina de la vivienda de su comunidad autónoma cada 15 días para averiguar si hay novedades acerca del proceso de solicitud.

Las comunidades deben celebrar una conferencia sectorial para desarrollar reglamentariamente esta ayuda, ya que son las autonomías las responsables de gestionarla

Este descargable se actualizará en cuanto se conozca más información acerca de la fecha de solicitud y el proceso.

4 ¿Cómo se cobrará el Bono Alquiler Joven?

El Bono Alquiler Joven se abonará mensualmente a la persona beneficiaria en su cuenta bancaria por los órganos competentes de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta o Melilla.

También, se podrán hacer pagos anticipados y abonos a cuenta sin exigencia de garantía o aval. El hecho de ser anticipado podría requerir de la exigencia de un aval, pero en este caso no se exigirá.

Encuentra tu oficina de vivienda por comunidad autónoma

Para facilitarte la búsqueda de información y el contacto de tu oficina de la vivienda, te presentamos los datos de las agencias de la vivienda de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla

Andalucía

[Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía](#)

Teléfono: 955 062 627

Aragón

[Oficina de la Vivienda de Aragón](#)

Teléfono: 976 713 146

Asturias

[Oficina de la Vivienda del Principado de Asturias](#)

Teléfono: 985 175 821

Baleares

[Instituto Balear de la Vivienda](#)

Teléfono: 900 700 003

Canarias

Instituto Canario de la Vivienda

Teléfono: 922 922 690

Cantabria

Oficina de la Vivienda de Cantabria

Teléfono: 942 207 984

Castilla - La Mancha

Oficina de Vivienda de Castilla-La Mancha

Teléfono: 925 286 872

Castilla y León

Oficina de Vivienda y Urbanismo de Castilla y León

Teléfono: 983 419 000

Cataluña

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Teléfono: 932 147 000

Comunidad Valenciana

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda

Teléfono: 961 208 165

Extremadura

Dirección General de Vivienda

Teléfono: 927 001 400

Galicia

Instituto Galego da Vivenda e Solo

Teléfono: 981 541 982

La Rioja

Oficina de la Vivienda de La Rioja

Teléfono: 902 077 941

Madrid

Oficina de Vivienda y Registro

Teléfono: 012 (915 804 260 para llamadas desde fuera de Madrid)

Murcia

Oficina de Vivienda de Murcia

Teléfono: 968 365 967

Ceuta

Empresa Municipal de la vivienda de Ceuta

Teléfono: 956 514 454/57

Melilla

Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla

Teléfono: 952 679 480





eBook:
Cómo pedir el
Bono Joven de
250€ para el
alquiler